

Rad.: 2018-0002

Dte: Pablo Antonio Grimaldos Sánchez

Ddo: Ana María Uribe Chaín y Jorge Andrés Uribe Chaín

Proceso verbal de pertenencia (Demanda Acumulada 9)

Al despacho del señor Juez, informando que mediante escrito de fecha 15 de enero de 2021, los demandados mediante apoderado judicial, dieron contestación a la demanda, proponiendo excepciones de mérito. Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo señalado en el artículo 370 del C. G. del P., se ordena correr traslado a la parte actora de las excepciones de mérito propuestas (visibles a folios 57 a 70 del cuaderno 10) por el apoderado judicial de los demandados JORGE ANDRÉS BUENO CHAÍN y ANA MARÍA URIBE CHAÍN, en la forma establecida en el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 102 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 30 de junio de 2021

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario